

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C.**

10 3 MAYO 2022

Revisado el presente asunto se tiene que las pretensiones de la demanda están dirigidas a la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-512735 ubicado en la carrera 69C N° 98 A 70 de esta ciudad.

Por error mecanográfico en la parte de antecedentes del auto de fecha 6 de julio de 2021, se indicó en forma errónea el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien como 50N-512735, siendo lo correcto 50C-512735.

Así las cosas, conforme lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el número del folio de matrícula inmobiliaria plasmado en los antecedentes de la providencia de fecha 6 de julio del 2021 como 50C-512735 y no como se dijo allí.

En los demás permanece incólume, advirtiendo que en la parte resolutive se ordenó la venta del referido bien, así como el secuestro del mismo, y que el despacho comisorio para llevar a cabo tal diligencia se transcribió en forma errónea el folio de matrícula inmobiliaria, por lo que se deberá actualizar el despacho comisorio, tomando nota de lo aquí indicado.

Revisado el presente asunto se tiene que las pretensiones de la demanda están dirigidas a la venta en pública subasta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-512735 ubicado en la carrera 69C N° 98 A 70 de esta ciudad.

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

Por error mecanográfico en la parte de antecedentes del auto de fecha 6 de julio de 2021, se indicó en forma errónea el número del folio de matrícula inmobiliaria del bien como 50N-512735, siendo lo correcto 50C-512735.

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO**

Así las cosas, **DE BOGOTÁ D.C.** conforme lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el número del folio de matrícula inmobiliaria plasmado en los antecedentes de la providencia de fecha 6 de julio del 2021 como 50C-512735 y no como se dijo allí.

Hoy

10 4 MAYO 2022

En los demás permanece incólume, advirtiendo que en la parte resolutive se ordenó la venta del referido bien, así como el secuestro del mismo, y que el despacho comisorio para llevar a cabo tal diligencia se transcribió en forma errónea el folio de matrícula inmobiliaria, por lo que se deberá actualizar el despacho comisorio, tomando nota de lo aquí indicado.

RUTH MARGARITA MIRANDA PABLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 3 y 4 como se dijo allí.

Hoy

10 4 MAYO 2022

El Señor

RUTH MARGARITA MIRANDA PABLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 3 y 4 como se dijo allí.

Hoy

10 4 MAYO 2022

El Señor

RUTH MARGARITA MIRANDA PABLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 3 y 4 como se dijo allí.

Hoy

10 4 MAYO 2022

El Señor

RUTH MARGARITA MIRANDA PABLO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 3 y 4 como se dijo allí.

Hoy

10 4 MAYO 2022